

DEFINICION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS TRIBUNALES (CORTE)

Recuerde que usted está en los Tribunales (Corte) de Justicia. Mientras espera su turno para que su caso sea escuchado, por favor manténgase en silencio mientras los Tribunales (Corte) están en sesión y tenga la cortesía de esperar a que los casos de las otras personas sean escuchados por la Corte. Por favor, apague los teléfonos celulares, biperes y sáquese el gorro o sombrero.

Comparecencia Inicial: A usted lo van a llamar en el orden en que se presentó en el momento que se identificó con el Oficial de La Corte. Cuando llamen su caso, por favor pase a la parte de adelante de la sala. La Corte lo informará de su cargos, máximas penalidades y si le van, o no a asignar puntos en contra de su récord de conducir. Se le pedirá que haga una declaración (Léa la definición acerca de los diferentes tipos de declaración.)

Una vez que usted ha declarado **No Me Opongo (No Protesto) o Culpable**, a usted se le dará la oportunidad de informar a La Corte acerca de cualquier circunstancia extenuante respecto a los cargos. La Corte revisará el récord y le impondrá una penalidad de acuerdo con la ley. Usted debe pagar cualquier multa que le hayan impuesto en el día de hoy, al menos que usted pida tiempo adicional para pagar.

Una vez que usted se ha declarado **No Culpable**, La Corte entonces citará su caso para una audiencia previa al juicio con el abogado acusador de la ciudad. La audiencia previa al juicio correspondiente a su caso podría llevarse a cabo hoy, o podría ser citada para una fecha en el futuro dependiendo del número de audiencias previas al juicio, fijadas para otras personas.

Audiencia Previa al Juicio: En la conferencia de la Audiencia Previa al Juicio, usted discutirá los cargos con el Abogado Acusador de la Ciudad, para tratar de llegar a un acuerdo. Si llegan a un acuerdo aceptable, este acuerdo será presentado al Juez para que él dé su aprobación final. Si el caso no se resuelve, se le citará a un juicio con La Corte.

Juicio: En el Juicio con La Corte, usted, así como la parte acusadora, presentarán su caso frente al Juez. Usted deberá preparar toda su evidencia antes de la fecha de la cita de este procedimiento y tendrá que traer todos los testigos que podrían ayudarlo en su defensa. La parte acusadora presentará sus propios testigos para testificar acerca de los hechos y circunstancias que rodean su caso. Usted o su abogado, tendrá una oportunidad de contrainterrogar cada uno de los testigos. Cuando la parte acusadora ha completado su caso, usted y sus testigos tendrán la oportunidad de testificar y serán sujetos a contrainterrogación por la parte acusadora. Después de que toda la evidencia ha sido presentada, por la parte acusadora y por parte de la defensa, se le dará la oportunidad de resumir sus casos respectivos a La Corte, a través de una declaración breve. Después, La Corte determinará su inocencia o culpabilidad. Si La Corte lo encuentra No Culpable, el caso será sobreseído. Si a usted lo encuentran culpable, La Corte le impondrá una penalidad.

DEFINICION DE LAS DECLARACIONES

Culpable: Ésta es una admisión de culpabilidad de los cargos en contra suya. Usted podrá explicar cualquiera de las circunstancias que usted desee para que La Corte las tome en consideración cuando le imponga la sentencia.

No Me Opongo: Ésta es similar a la declaración de culpable y será tratada como una declaración de culpable. Sin embargo, su declaración no puede ser usada en su contra en cualquier otro procedimiento de La Corte para probar su responsabilidad civil, si daños personales o daños a una propiedad (privada o pública) están involucrados.

No Culpable: Ésta declaración significa que usted desea protestar o negar los cargos.

CASOS DE CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL O DROGAS

Sólo si a usted le han aplicado cargos por Operar un Vehículo Bajo la Influencia del Alcohol o Drogas, usted puede pedir un juicio con jurado en La Corte del Circuito de Waukesha. Sin embargo, usted deberá dar a La Corte un aviso de su petición dentro de los diez (10) días desde la fecha de su comparecencia inicial y proveer la fianza requerida y los costos del jurado.

CASOS JUVENILES

Los casos de ofensas juveniles que **no estén relacionadas con ofensas de tráfico**, serán llamados por el número del caso correspondiente y serán escuchados en la sala cerrada. Los jóvenes deberán ser acompañados por uno de los padres. Los jóvenes tienen los mismos derechos que los adultos al presentar una declaración. Los jóvenes también deberán pagar cualquier multa que se les imponga. Si el joven no paga la multa, su licencia de conducir o la habilidad de obtener una licencia de conducir podría ser suspendida por hasta un año.

PENALIDADES POR NO PAGAR LAS MULTAS

Si usted necesita, usted puede pedirle a La Corte hasta sesenta (60) días para pagar. Si no paga el total o contacta a la oficina de La corte al momento del vencimiento de su fecha de pago, ésto podría resultar en que La Corte tome una o más de una de las siguientes acciones:

- Suspensión de sus privilegios de conducir un vehículo por hasta un año.
- Enviar la deuda a una agencia cobradora, por lo cuál usted podría ser responsable de pagar cualquier costo adicional.
- Incluir su deuda dentro del Programa de Intercepción de Reembolso de Impuestos.
- Emitir un Auto de Encarcelación para su encarcelación en al cárcel del condado.